

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 2  
R.M. N° 687/07

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 687/07**

Sucre, 05 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO.**

Que, con registro No. 3371, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 990/07, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Adendum al Convenio Interinstitucional de Cooperación suscrito entre el Gobierno Municipal, ELAPAS y la Fundación contra el Hambre (FHI).

Que, el Gobierno Municipal dentro de sus atribuciones ha suscrito un Convenio Interinstitucional de Cooperación en fecha 14 de febrero de 2007, aprobado y autorizado mediante Resolución del H. Concejo Municipal No 052./07 con ELAPAS y la Fundación contra el Hambre Bolivia (FHI), con el objeto principal descrito en la cláusula segunda del convenio, de permitir el empleo eventual a miles de desocupados por medio de la cooperación ofrecida por USAID/Bolivia, a través de la ejecución de proyectos de Saneamiento Básico.

Que son partes intervinientes en el referido Adendum:

1. El Gobierno Municipal de Sucre, representada legalmente por las: Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de **Alcaldesa Municipal**.
2. La Empresa Local de Agua Potable Sucre (ELAPAS), representada por el Lic. Herberth Terrazas, en su condición de **Gerente General**.
3. La Fundación Contra el Hambre Bolivia (FHI/Regional Sucre), representada por el Ing. Juan Carlos Aguayo Mollo, en su condición de **Director Regional**.

Que, el objeto del presente Adendum, es realizar modificaciones a la tercera cláusula, bajo los siguientes términos:

1. Se mantiene el aporte del Gobierno Municipal de realizar un aporte de Bs. 22.15.- (Veintidós Bolivianos 15/100) por una ración alimentaria de 50 kg./persona; haciendo un total de Bs. 132.900,00.- (Ciento treinta y dos mil novecientos Bolivianos 00/100) por 6.000.- (Seis Mil) raciones a ser pagadas de la siguiente manera:

Nº de Cuotas	Fechas	Nº de Raciones	Costo por Ración	Total Bs.
Primera	05 de mayo 2007	5.000	22,15	110.750,00
Segunda	20 de agosto 2007	1.000	22,15	22.150,00
<b>TOTAL</b>		<b>6.000</b>		<b>132.900,00</b>

2. La asignación de alimentos establecidos inicialmente era de 10.000.- (Diez Mil) raciones de 50 kg. para la gestión 2007, a partir del mes de junio hasta el 31 de diciembre del año 2007; no obstante, el plazo límite para la ejecución de obras, será el 14 de diciembre del 2007; se modifica a la distribución de 6.000.- (Seis Mil) raciones de 50 kg. para la gestión 2007, a partir del mes de julio hasta el 31 de diciembre del año 2007; iniciando con las obras a partir del mes de mayo, no obstante, el plazo límite para la ejecución de obras, será el 14 de diciembre de 2007.

Que, para el efecto se cuenta con la Certificación Presupuestaria contenida en el Registro de Ejecución de Gastos No 00212 de 15 de enero de 2007, Imputado al Prog. 11, Proy. 0002, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 687/07

Que, se deja claramente establecido que todas las conclusiones y especificaciones del Convenio Interinstitucional de Cooperación quedan sin variación alguna.

Que, es competencia del Gobierno Municipal, practicar y promover el Desarrollo Humano Sostenible en el ámbito urbano del municipio, de conformidad a las normas de planificación participativa municipal; asimismo en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley 2028, en sus arts. 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9°, podrá promover el crecimiento económico por cuenta propia o mediante la participación de las entidades sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas y otras actividades de interés del municipio. De otra parte la Ley 1551 de Participación Popular, señala que es competencia del Gobierno Municipal, dotar, construir nueva infraestructura en saneamiento básico.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal; a tenor del Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades: la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**


**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1° **APROBAR** la suscripción del Adendum al Convenio Interinstitucional de Cooperación, suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal, la Empresa Local de Agua Potable Sucre (ELAPAS) representada por su Gerente General Lic. Herberth Terrazas y por otra parte el Ing. Juan Carlos Aguayo Mollo Director Regional de la Fundación contra el Hambre Bolivia (FHI/Regional Sucre).
- Art.2° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.3° El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

